



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

A./leg

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

4.1. Declaración de caducidad de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo 1.A.13 de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno (antes Concejalía de Coordinación General del Gobierno).

Ac. 1071/2017. Visto el expediente de convocatoria de un puesto de trabajo de personal funcionario Jefe de Departamento de Supervisión y Tramitación Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General/Especial, subescala Técnica/Superior, con código 1.A.13 en la Concejalía de Coordinación General del Gobierno, para su provisión por el procedimiento de libre designación, en el que constan:

1.- Escrito de la Concejalía de Recursos Humanos, por el que solicita a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno informe en relación a la falta de propuesta en el procedimiento LD 02/2017.

2.- Propuesta de inicio del expediente de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, de fecha 22 de diciembre de 2017.

3.- Informe-Propuesta del Secretario Accidental de fecha 27 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente.

«ANTECEDENTES.-

Es objeto del presente informe la propuesta del Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno de declaración de caducidad del expediente de convocatoria de un puesto de trabajo de personal funcionario Jefe de Departamento de Supervisión y Tramitación Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General/Especial, subescala Técnica/Superior, con código 1.A.13 en la Concejalía de Coordinación General del Gobierno, para su provisión por el procedimiento de libre designación.

El puesto de trabajo de personal funcionario Jefe de Departamento de Supervisión y Tramitación Administrativa, está vacante desde el día 3 de marzo de 2017, al haber cesado la titular del puesto DATOS DISOCIADOS DATOS DISOCIADOS DATOS DISOCIADOS en virtud de Decreto de Alcaldía 1345 de esa misma fecha.

Con fecha de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete por acuerdo de la Junta de gobierno se acuerda la convocatoria de la citada plaza por el procedimiento de libre designación.

En dicha convocatoria, en el apartado quinto, se establecía que el nombramiento, debía efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de

solicitudes, ello en virtud del artículo 56 del Real Decreto 364/1995 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General Del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

La apertura del plazo para la presentación de instancias se produjo el 15 de mayo de 2017 mediante publicación en el Boletín Oficial de Estado número 115 de esa misma fecha, donde se concedía un plazo de 15 días hábiles, que concluía el 5 de junio de 2017, por lo que el plazo para la realización del nombramiento concluía el 5 de julio.

No obstante, en la convocatoria, y en el artículo 56.1 del Real Decreto 364/1995, se establecía la posibilidad de ampliar el plazo de resolución hasta un mes más, por ello y en virtud del acuerdo que se adoptó por la Junta de Gobierno el pasado 30 de junio, se amplió un mes el plazo, por lo que el plazo definitivamente concluía el 5 de agosto de 2017.

Con fecha diez de julio de 2017, mediante Decreto de la Letrada de la Administración de justicia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 13 de Madrid, tiene entrada en este Ayuntamiento el recurso contencioso administrativo interpuesto por **DATOS DISOCIADOS** **DATOS DISOCIADOS** **DATOS DISOCIADOS** **DATOS DISOCIADOS** Procedimiento Abreviado 200/2017, donde solicita la anulación del acuerdo de cese y la restitución al puesto del cual había sido cesada.

Como consecuencia de la interposición del citado recurso, se produjo la paralización del procedimiento de convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Supervisión y Tramitación Administrativa, sin que se haya resuelto a día de hoy y una vez que se ha superado ampliamente el plazo máximo para resolver el mismo.

Por la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía (antes Concejalía Coordinación) órgano de quien dependería el puesto convocado, se propone la declaración de caducidad del expediente por haber transcurrido el plazo máximo de resolución establecido en la propia convocatoria y en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Se trata de un procedimiento iniciado de oficio para la provisión de un puesto vacante por el procedimiento de libre designación al que es aplicable con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General Del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, en cuyo artículo 56 establece el plazo máximo de duración y la posibilidad de prórroga del mismo.

Durante la tramitación del procedimiento, se produjo un hecho relevante que fue la interposición por el funcionario que ocupaba la plaza de Recurso Contencioso-Administrativo donde solicita la anulación del acuerdo de cese y la restitución al puesto del cual había sido cesada, lo que motiva que el procedimiento se paralice por la eventualidad de que si el Juzgado de lo Contencioso le da la razón a la reclamante en todas sus pretensiones, el Ayuntamiento tendría que restituir en su puesto a la funcionaria cesada, y por tanto se podría dar la circunstancia de que hubiese dos personas para un mismo puesto.

Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver se producen los efectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 39/2015 que establece:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

De este artículo se deduce que es obligado dictar resolución expresa, aunque la misma sea la declaración de caducidad y que en el supuesto de haber comparecido en el procedimiento personas interesadas a las que pudiera reconocerse un derecho u otra situación favorable, estas podrán entender desestimadas sus pretensiones, es decir se aplica el silencio negativo.

Se debe destacar que aquellas personas que han solicitado el puesto, no tienen todavía ningún derecho subjetivo adquirido, por tratarse de un procedimiento de libre designación, pues al contrario que en el concurso, no existe una valoración de méritos, sino que la selección por la administración es libre y por tanto los postulantes lo único que tienen es una expectativa de derecho que solo se convierte en derecho subjetivo en virtud de una apreciación de la administración que no está reglada.

Constatado en el presente caso que ha transcurrido sobradamente el plazo reglamentario para la resolución del procedimiento sin que ésta se haya producido, significando que conforme al artículo 95.3 de la citada Ley 39/2015, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la administración, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Acordar la caducidad del procedimiento para la convocatoria de un puesto de trabajo de personal funcionario: Jefe de Departamento de Supervisión y Tramitación Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General/Especial, subescala Técnica/Superior, con código 1.A.13.

2º.- Ordenar el archivo de las actuaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia, sin perjuicio de la notificación personalizada a los interesados que han participado en el procedimiento».

4.- Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos con fecha 28 de diciembre de 2017.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

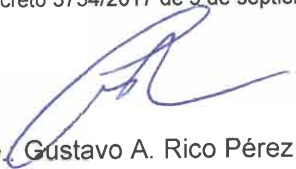
1º.- Acordar la caducidad del procedimiento para la convocatoria de un puesto de trabajo de personal funcionario: Jefe de Departamento de Supervisión y Tramitación Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General/Especial, subescala Técnica/Superior, con código 1.A.13.

2º.- Ordenar el archivo de las actuaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia, sin perjuicio de la notificación personalizada a los interesados que han participado en el procedimiento.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, por delegación

del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a nueve de enero de dos mil dieciocho.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE PRESIDENCIA
URBANISMO Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 3734/2017 de 5 de septiembre)



Fdo. Gustavo A. Rico Pérez

EL SECRETARIO ACCTAL.
(Por Resolución de la DG Admón. Local CAM de
22 de febrero de 2017)



Fdo.: Andrés Jaramillo Martín